

Ita de 18 de Mayo de 1822.

Pres  
Barcelona  
Ocana  
Comptable  
Unos

En Sabana. No dii conyegados los v. del  
menyer haviendo visto la duda propuesta  
por el v.rio segun lo acordado en el Pleno de  
14 de Nov. a cerca de si los Curules han de  
de pagar por su matrícula y previene de los  
curules, a mas de las cuotas especificas la di-  
xion de los tres v.rios q. han de dar hasta  
aquí se acordó q. no paguen mas q. las cuotas  
especificas y en el caso de q. se retarde el  
arreglo de los v.rios y otros a la p. de los  
de los y individuos, se podran tomar del pago  
de cuotas, lo necesario especialmente para q. el v.rio  
pueda pagar al Oficial Coer. y antea de  
a otros gastos, con lo q. de conchinos con  
Ita q. primario por el d. de 18 de Mayo  
el v.rio en fe de ello.

D. Marcos  
M

D. Sanjelayo

Secretario  
v.rio



7  
John B. De Witt 1822. MS. B. 1. 1. 1.  
Index of names of names.

Correspondence



M. S. S. S.

Algun miserable estado se hallan hoy en estos los  
 Conservados de esta Universidad, nadie puede quepa entenderlo que  
 V. S. que lo vio durante la guerra, impensable de poder se sus  
 rentas en la provincia se convierten impotente de que no es posible hayan  
 salido en los años siguientes segun lo que qualquiera pensaba de sus con-  
 ditiones de los que han vividos de vuelta de los otros trabajos que merecer  
 que y otras cosas se se cree no lo han podido unas sobras. En tales  
 circunstancias las Cortes para aliviar al pueblo sobrecargado se contri-  
 buciones suprimieron, al medio. Dieron, reduciendo la otra mitad  
 para dotacion del clero y del clero con lo que vino la Universidad a  
 quedar casi reducida, enteramente de nada. Si indemnizacion  
 a los privilegios legos aunque tiempo hace demandada, ha experimen-  
 tado y experimentado estaba por causas que V. S. no ignora con-  
 siderable dilacion como parece han reconocido las Cortes quando han  
 expedido a la instruccion publica todos los fondos y rentas se  
 qualquiera clase y naturaleza que hayan pertenecido a estableci-  
 mientos de enseñanza activa o pasiva que segun el estatuto  
 general no deban subsistir. Pero que se lleve a cabo con esta de  
 creto de las Cortes se han insistido a instancia de la Universidad  
 para experimentos de donde comenca los diversos establecimientos



de esta clase que hasta aquí había, sus sueldos y litados annual  
los quales se dirigieron tiempo ha a la Direccion Gral de  
Sueldos. La Universidad se formaba que V. S. por sus lices y  
por el particular conocimiento en este ramo ha de tener afortu-  
nadamente una parte muy útil en las determinaciones de la  
Direccion activando la execucion del copioso Decreto con la  
brevedad que pide la indigencia de los interesados, sin que se  
se oia respecto las justas reclamaciones de las personas particu-  
lares que estos sueldos tienen intereses: las quales si se ven presar-  
cuntas se irán con el juicio de las Ventas a la Universidad  
que el que continúan en el litado annual, sin que se interviene,  
al menos que se sepa, en los objetos propios de su instituto.

Esta cantidad adjudicacion no mejorará la Situacion de  
los pensionados notablemente, pues apenas cubrirá la quarta  
parte de su moderada dotacion. Lo que espera la Universidad  
del amor de V. S. hacia ella que cuidara se haga presente  
a los puntos ordinarios en la memoria que se ha de presen-  
tar sobre organizacion de establecimientos de instruccion  
publica. La ilustracion inspira el deseo de mejorar la  
administracion publica y gobierno, ella ha comenzado a  
dictar las mejoras, y si no se propaga y consolida, tarde  
o temprano, transfieren las preocupaciones y quedaran fru-  
strados los buenos y nobles esfuerzos de la Nacion.

Desp esta consideracion, el interes de las Ciudadanias  
es interes general, que debe ser atendido en ellos como en qual  
quier otra clase de empleados, no se les debe con profusion  
para, tengan a lo menos se que subsistir. La Universidad



conoce bien que V. M. no necesita de otros estímulos  
y con todo eso espera que V. M. reciba esta confianza como  
una demostración del singular aprecio que le merece.

Dios que a V. M. val. al. De este claus-  
turo de la Universidad Nacional de Salamanca y Enero  
7. de 1823.

D.º Juan Justo García  
V.º.º.

Por acuerdo de la Universidad

L.º do. D.º J.º h. Ledesma  
S.º.º.

Atmo.º D.º José Domingo Martínez

AVSA

